



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación 73001-33-33-006-2021-000217-00 instaurada por **ASOCIACIÓN DAMAS DE LA CARIDAD** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

ASOCIACIÓN DAMAS DE LA CARIDAD

EDELMIRA CORREDOR – REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 41706816

Dirección: Cra. 3 N 1-58 Barrio La Pola Ibagué

Correo: asodamas_ib@hotmail.com

Apoderado: Daniel Alexander Ospitia Carrillo

C. C: 13.015.534

T. P: 186.237 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 4 Nro. 11 - 40 oficina 704 edificio Floro Saavedra. Ibagué (Tolima)

Cel. 3143895000 - 6082675656

Correo electrónico: danielospitia@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: Elvia Jenniffer Mesa Naranjo

C. C: 1.110.455.834

T. P: 194.292 del C. S. de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Oficina de Jurídica del Municipio de Ibagué, ubicada en el Palacio Municipal, Calle 9 No. 2-59, Oficina 308

Teléfono: 3045311596

Correo electrónico: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co -
jennifer.alcaldia2021@hotmail.com y elvia.mesa@ibague.gov.co

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805. Ibagué (Tolima)

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte accionada allegó certificación del comité de conciliación por medio de la cual se propone fórmula de arreglo, documento visto a archivo 44 del expediente electrónico, se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste si tienen ánimo para llegar a un arreglo.

La parte demandante: refiere que la propuesta conciliatoria presentada por el Municipio de Ibagué, fue socializada con la Junta Directiva, la cual resolvió aceptar la misma tal y como fue planteada.

Ministerio Público: considera que la propuesta conciliatoria contiene obligaciones claras expresas y exigibles, al medio de control no le ha operado el fenómeno de la caducidad, acuerdo que se refiere a un derecho patrimonial disponible, que los apoderados tienen facultad expresa para conciliar, en el expediente obran las pruebas que soportan el acuerdo, en la fijación del litigio quedaron expresos los contratos de arrendamiento y demás hechos que se encuentran probados.

Agrega que el título de imputación es de la ocupación temporal del inmueble. Está acreditado el daño antijurídico imputable a la entidad territorial que ocupó temporalmente el bien; observa que el patrimonio público no se está lesionando, sino que se está favoreciendo ampliamente, puesto que se tomaron menos días de ocupación y por lo tanto generó una suma de dinero inferior a la que correspondía.

Manifiesta que el acuerdo se ajusta a la normatividad legal y es favorable al patrimonio público, por lo que solicita se imparta aprobación a lo pactado.

La parte demandada: se ciñe a lo acordado en el acta de conciliación.

Despacho: Aclara que la propuesta conciliatoria incluye hasta el 21 de octubre de 2021, fecha indicada en la fijación del litigio, por lo que le pregunta al apoderado de la parte demandante si está de acuerdo.

El apoderado solicita un momento para explicarle a la Representante legal de la demandante la situación.

Parte demandante: Indica que están claros los extremos temporales y así se acepta la propuesta.

Despacho: Atendiendo entonces el ánimo conciliatorio de las partes en los términos antes referidos, se suspende la presente diligencia con el fin de hacer el análisis de legalidad del acuerdo logrado, decisión que será proferida por escrito y notificada por estado.

En caso de que no se acepte la conciliación, se fijará fecha para adelantar la audiencia de pruebas.

Ésta decisión se les notifica en estrados:

Parte Demandante: Sin observaciones

Parte Demandada: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:46 a.m. del día 27 de septiembre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO

Apoderado de la parte demandante

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

Apoderada de la parte demandada

EDELMIRA CORREDOR

Representante Legal Asociación Damas de la Caridad